



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 3610.

ARTICULO DE OFICIO

(Número 41.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Vigilancia.—Debiendo procederse á la recificación de la matrícula de extranjeros residentes en esta provincia y deseando que esta operacion se efectue con la exactitud debida, encargo á los alcaldes de los pueblos de estas Islas el puntual cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.^a Inmediatamente que reciban la presente circular formarán relaciones de los extranjeros residentes en sus distritos arregladas al modelo inserto á continuación con separacion de las naciones á que pertenezcan y si son domiciliados ó transeuntes.

2.^a Para la debida clasificacion de los extranjeros endomiciliados ó transeuntes se tendrá presente lo prevenido en el artículo 4.^o del Real decreto de 17 de noviembre de 1852

sobre estrangeria inserto en el Boletin oficial número 3130.

3.^a Formadas las relaciones que se mencionan en la prevencion anterior se confrontarán con las matrículas de los respectivos consulados, donde los haya, y bien convenidos los alcaldes de su exactitud y conformidad entre una y otra matrícula las dirigirán á este gobierno de provincia en el preciso término de quince dias.

4.^a Los alcaldes de los pueblos donde no existan extranjeros, lo participarán asi á este gobierno en el indicado término de quince dias.

5.^a En lo sucesivo cuidarán los alcaldes de dar puntual aviso á este gobierno de provincia de la nueva residencia, defunciones, cambios de domicilio ú otras alteraciones que esperimenten los extranjeros en sus respectivos distritos.

Es de sumo interés el buen desempeño de este servicio y espero por lo tanto su pronto cumplimiento por parte de los alcaldes de esta provincia.—Palma 3 de enero de 1856.

—José Miguel Trias.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

La direccion general de Contribuciones en comunicacion de 22 de diciembre último dice á esta oficina principal lo siguiente:

«Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esa direccion general con fecha 13 del corriente la real órden siguiente. —Ilmo Sr.:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido por el administrador de Hacienda pública de las Islas Baleares, sobre la necesidad de efectuar varias obras en el edificio ocupado por las oficinas de Hacienda; y conformándose S. M. por lo propuesto por V. I. se ha servido aprobar el presupuesto y pliego de condiciones bajo el cual ha de sacarse á pública subasta la realizacion de las espresadas obras por la cantidad de 13,916 rs. en lugar de los 14,416 rs. que reclamaba la administracion en razon á que se rebajan los 500 rs. que se señalaban para gastos imprevistos. Al propio tiempo se ha servido mandar que se subasten por separado de las obras de albañileria, las de carpintería y herrage; á fin de que se saque el mayor beneficio posible en favor de la Hacienda. De real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para los fines consiguientes.»

En su consecuencia y bajo las limitaciones que la misma contiene se saca á pública subasta la ejecucion de las obras á que hace referencia, cuyo acto ha de tener lugar el día 13 de febrero próximo á la una de su tarde en los estrados del gobierno civil de esta provincia, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones aprobados, los cuales ademas de hallarse de manifiesto en la administracion hasta el dia del remate con la relacion espresiva de dichas obras, se insertan á continuacion de este anuncio para conocimiento y gobierno de los que deseen tomarlas á su cargo. Palma 14 de febrero de 1856.—Francisco de La-Peña.

Presupuesto que presenta el infrascrito arquitecto del coste que tendrán las obras in-

ISLAS BALEARES.

Matricula de extranjeros.

TAL NACION.

TAL PUEBLO.

Nombres.	Edad.	Estado.	Empleo ú ocupacion.	Pueblo.	NATURALEZA.	En el reino de España.	Tiempo de residencia en España.	OBSERVACIONES.

dispensables atendido el mal estado del edificio que hoy ocupan las oficinas de Contaduría de Hacienda pública de las Baleares.

Albañilería.

Rs. vn.

1.º 700 docenas baldosas á 2 rs.	
la docena.	1400
160 cuarteras yeso á 6 rs. una.	960
11 carretadas cal á 36 rs. una.	396
70 docenas lozas de tabique á 5 rs. una.	350
64 id. id. de piso á 8 rs. idem.	512
28 carretadas arena de río á 10 rs. idem.	280
4200 tejas á 16 reales el 100.	672
70 jornales de un oficial aparejador á 10 rs.	700
75 id. de id. á 9 rs.	675
75 id. de 5 peones á 5 rs.	1875
25 carretadas sillares á 12 rs.	300
Suma.	8120

Carpintería y cerrajería.

38 maderos de entramado á 42 rs. uno.	1596
30 para el tejado de 20 pies longitud á 60 rs. uno.	1800
2 maderos de carrera de 18 pies de longitud y 12 pulgadas grueso á 185 rs. uno.	370
4 puertas á 160 rs. una.	620
6 id. para las ventanas exteriores con sus correspondientes cerraduras y cristales á 175 rs.	980
10 jornales oficial carpintero á 8 rs.	80
10 id. id. de id. á 6 rs.	60
10 de un mozo á 3 rs.	30
Para clavos.	80
Para gastos imprevistos.	500
Para honorarios del arquitecto para el reconocimiento y formación del presupuesto.	180

6296

RESUMEN.

Por albañilería.	8120
Carpintería y cerrajería.	6296
Suma total.	14416

Palma 14 de marzo de 1854.—Antonio Sureda y Villalonga.

NOTA.

Conforme á lo dispuesto en el real orden de 13 de diciembre último se rebaja de este presupuesto los 500 rs. de xn. consignados en el mismo para gastos imprevistos. Palma 14 de enero de 1856.—Francisco de La-Peña.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de reparacion que deben verificarse en el edificio propio del Estado, donde se halla establecida la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, cuyos pormenores aparecen en el presupuesto respectivo á saber:

1.ª La subasta se celebrará en el despacho y bajo la presidencia del señor gobernador de esta provincia con asistencia del administrador, promotor fiscal y escribano del Juzgado de Hacienda, el dia y hora que se señale en los anuncios que han de publicarse con 30 dias de anticipacion.

2.ª No será postura admisible lo que contenga cantidad que exceda de los 14416 rs. que importa el presupuesto.

3.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, y se presentarán una hora antes de principiarse la licitacion acompañadas de carta de pago que acredite el previo depósito en la caja del ramo por valor de 1500 rs. vn. puesto que sin este requisito no serán aquellas admitidas.

4.ª Los pliegos deberán ser rubricados por los portadores á presencia del Sr. Presidente de la subasta en el acto de entregarlos, sin que les quede el derecho para retirarlos despues bajo ningun pretesto ni motivo.

5.ª A la hora señalada en los anuncios se dará principio al acto de la subasta en la lectura de proposiciones presentadas estendiéndose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicacion respectiva, que será firmada por los individuos de la junta y el licitador á cuyo favor quede el remate.

6.ª La adjudicacion del remate recaerá á favor del que hiciere proposicion mas ventajosa, y si resultasen dos ó mas iguales se abrirá en seguida nueva licitacion por espacio de media hora, en cuyo acto tomarán parte únicamente los autores de las proposiciones, que hubieren causado el empate.

7.ª Verificada la adjudicacion se remitirá el expediente original á la superioridad para que le apruebe si lo encontrase arreglado y quedará en poder del Presidente de la subasta una copia autorizada del acta del remate, firmada tambien por el rematante, á fin de prevenir todo accidente.

8.^a Terminado el remate se devolverán á los licitadores á quienes no se le adjudique los documentos correspondientes á sus depósitos quedando detenido el respectivo al rematante en fianza ó garantía del cumplimiento de su contrato.

9.^a Las obras subastadas no podrán emprenderse hasta que el expediente fuere aprobado; pero deberán principiarse desde el día en que la aprobacion se comuniqué al contratista quien las continuará sin interrupción hasta que completamente se terminen, usando en ellas de géneros ó materiales de la mejor calidad.

10.^a Aprobado el expediente se elevará el contrato á escritura pública, cuyos gastos y los demás ocurridos en las subastas y formación del presupuesto, serán de cuenta del contratista.

11. Desde que se comuniqué al contratista la aprobacion de la subasta hasta la conclusion de los trabajos y su reconocimiento no podrán transcurrir mas de tres meses.

12. Concluidas las obras serán reconocidas por los peritos facultativos nombrados uno por el contratista y otro por la administración; y toda vez que reunan aquellas las cualidades que se deducen del presupuesto, y además la correspondiente solidez se dará por finido el compromiso del contratista, al cual se devolverá el documento de fianza, y se le abonará el precio que se les hubiere estipulado, previa la debida consignacion.

13. Si el rematante no cumplieré alguna de las condiciones de la subasta se considerará rescindido el contrato á perjuicio y bajo responsabilidad del mismo rematante y en su consecuencia se procederá con arreglo á instrucciones y ordenes agentes. Palma 31 de octubre de 1855.—Francisco de La-Peña.

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito vecino de se obliga á verificar las obras de reparacion que deben ejecutarse en el edificio que ocupa en esta capital la contaduria de Hacienda pública de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto manifestado en la cantidad de

rs. VII.

Fecha y firma.

NOTA.

Segun lo prescrito por la Real orden de 13 de diciembre último á la cual va unido este pliego, queda reducido el total importe de las obras espresadas á 13916 rs. en lu-

gar de los 14416 fijados en la condicion segunda y se subastarán por separado de las de albanileria las obras de carpinteria y herraje, á cuyo efecto deberán presentar los respectivos licitadores una proposicion para cada uno de dichos servicios, acompañada de la correspondiente carta de pago que acredite en la debida proporcion el previo depósito determinado por la condicion 3.^a á saber: Por valor de 853 rs. los que hubieren de contratar las de la primera clase, y por 648 los que aspiren á realizar las referentes á la segunda.

Palma 14 de enero de 1856.—Francisco de La Peña.

(Número 43.)

Don José Garcin ayudante de la Brigada de Artilleria rodada de la Milicia Nacional de esta ciudad y juez fiscal de la junta calificadora de esta provincia para la cruz y placa de constancia concedida á la Milicia Nacional del reino por Real decreto de 13 de diciembre de 1844: por el presente se hace saber á todos los que pretendan oponerse á las solicitudes que tienen presentadas D. Juan Coll y Crespi, D. Luis Santander y Zanoni, D. Miguel Estade y Sabater y D. Ramon Ballester para que se les conceda la referida cruz y placa á que hace referencia el Real decreto de 27 de agosto de 1843 restablecido por el citado 1854, podrán presentarse ante esta fiscalia sita en la calle de Puigdorfilá manzana 192 número 2.^o piso 2.^o en el término de 15 dias á contar desde esta fecha, donde podrán esponer en contra las mencionadas solicitudes cuanto se les ofrezca. Palma 15 de enero de 1856.—Jose Garcin.

(Número 44.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PUEBLA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el presente año, estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento desde esta fecha al 18 del actual para los efectos prevenidos en la ley. La Puebla 10 de enero de 1856.—P. A. D. A.—Rafael Barceló, secretario.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.